



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 108-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 23 de octubre del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTO:

El Informe N°077-2024/OFI/OGEP/MPLC de fecha 20 de mayo del 2024 del Jefe de Proyectos de la Oficina General de Estudios y Proyectos, el Informe N° 0235-2024/OGEP/OFI/MPLC-ET de fecha 20 de mayo del 2024 del Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones, el Memorándum N° 158-2024-OGEP/MPLC del 21 de mayo del 2024 del Director (e) General de Estudios y Proyectos, el Informe N°01-2024-OGEP-MPLC/ECH/CJVD del 6 de junio del 2024 del Formador – Evaluador de expedientes técnicos, el Memorándum N° 047-2024/OGEP/OFI/MPLC-ET de fecha 10 de junio del 2024 del Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones, el Informe N°098-2024/OFI/OGEP/MPLC de fecha 20 de junio del 2024 del Jefe de Proyectos de la Oficina General de Estudios y Proyectos, el Informe N° 0312-2024/OGEP/OFI/MPLC-ET de fecha 20 de junio del 2024 del Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones, el Memorándum N°174-2024-OGEP/MPLC de fecha 21 de junio del 2024 del Director (e) General de Estudios y Proyectos, el Informe N°02-2024-OGEP-MPLC/ECH/CJVD de fecha 1 de julio del 2024 del Formador – Evaluador de expedientes técnicos, el Informe N° 433-2024-OGEP/GM/MPLC del 3 de julio del 2024 del Director (e) General de Estudios y Proyectos, el Oficio N°522-2024-MPLC/GM de fecha 4 de julio del 2024 del Gerente Municipal, el Oficio N°280-2024-GG-EPS EMAQ S.A de fecha 22 de julio del 2024 del Gerente General de E.P.S EMAQ S.A, el Memorándum N° 088-2024-OGEP-OFI-MPLC-ET de fecha 1 de agosto del 2024 del Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones, el Informe N°137-2024/OFI/OGEP/MPLC de fecha 14 de agosto del 2024 del Jefe de Proyectos de la Oficina General de Estudios y Proyectos, el Informe N°0496-2024-OGEP-OFI-MPLC-ET de fecha 16 de agosto del 2024 del Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones, el Informe N°0564-2024/OGEP/GM/MPLC de fecha 16 de agosto del 2024 del Director (e) General de Estudios y Proyectos, el Oficio N°649-2024-MPLC/GM de fecha 19 de agosto del 2024 del Gerente Municipal, el Oficio N°319-2024-GG-EPS EMAQ S.A de fecha 9 de setiembre del 2024 del Gerente General de E.P.S EMAQ S.A, el Memorándum N°265-2024-OGEP/MPLC de fecha 10 de setiembre del 2024 del Director (e) General de Estudios y Proyectos, el Acta N°03-2024-CTE-EAET/MPLC de fecha 26 de setiembre del 2024 del Comité de Evaluación y Aprobación de expedientes técnicos, el Memorándum N°280-2024-OGEP/MPLC de fecha 27 de setiembre del 2024 del Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones, el Informe N°38-2024-UFPI-MDQ-LC/JMPM de fecha 4 de octubre del 2024 del Formador / Evaluador de Proyectos, el Informe N°638-2024-NOU-OGEP-OFI-MPLC de fecha 4 de octubre del 2024 del Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones, el Informe N°0775-2024/OGEP/GM/MPLC de fecha 4 de octubre del 2024 del Director (e) General de Estudios y Proyectos, el Informe N°3773-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 9 de octubre del 2024 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°194-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC del 17 de octubre del 2024 de la Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N°046-2024-ASC/OP/OGPP/MPLC de fecha 22 de octubre del 2024 del Jefe de la Oficina de Presupuesto, el Informe N°0655-2024-JVM/OGPP-MPLC de fecha 22 de octubre del 2024 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°1156-2024-OGAJ-MPLC de fecha 23 de octubre del 2024 del Director General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala ".... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de la Contraloría General de la Republica N°432-2023-CG, se aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", establece en el: Numeral 6.2) Ejecución de obras públicas por administración directa: La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva de país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021- 2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias (...) Numeral 6.6) Proceso de ejecución de obras por administración directa Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento (...);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF establece en su Artículo 13, numeral 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico, o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la ejecución técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones:

Del mismo cuerpo normativo se desprende lo establecido en el Artículo 9), numeral 5) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. Artículo 10) De la OPMI del Sector, numeral 15) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI, Artículo 1). De la OPMI del Sector, numeral 10.3) La OPMI del Sector tiene las funciones siguientes: 14) Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI, que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Dicha evaluación se efectúa anualmente y se publica en el portal institucional de la entidad. 15) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPML;

Asimismo, el marco normativo citado en el párrafo precedente establece en el Artículo 17) Fase de Ejecución, numeral 17.3) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión (...), 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, se tiene la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto en el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes;

La Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Artículo 33) Ejecución física de las inversiones, numeral 33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

En observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que establece respecto al Control: La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."

Que, en aplicación del principio de confianza, presunción de veracidad y legalidad. Asimismo, se invoca que el proyecto debe ejecutarse dentro del Marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los objetivos y/o metas establecidas sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro, y cumpliendo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Unidad Ejecutora, Dirección de Supervisión de Proyectos y el seguimiento de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y otras instancias que correspondan;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Se tiene el Informe N°077-2024/OFI/OGEP/MPLC de fecha 20 de mayo del 2024 del Jefe de Proyecto Ing. Neptali Astete Arteaga, por el cual comunica que a concluido la formulación del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - 1RA ETAPA, con CUI 2450469, precisando que el expediente se desarrolló teniendo como referencia el perfil viable, de acuerdo a la Directiva N°001-2019-EF/63.01, así también en la formulación del expediente técnico, 1RA ETAPA, se tomó en cuenta el entorno urbano en donde se ubica el proyecto, el clima, la topografía, factibilidad de servicios y cualquier otro elemento requerido que conlleve a proponer un diseño definitivo óptimo en concordancia con los parámetros con al que fue otorgada la viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE PE), por lo cual remite el indicado expediente técnico para designación de evaluador técnico, revisión y aprobación, mismo que prosigue con la revisión en las dependencias correspondientes;

Con Informe N°0235-2024-OGEP-OFI-MPLC-ET en fecha 20 de mayo del 2024 el Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones Econ. Nelson Olmedo Usca, solicita la evaluación del expediente técnico a la Dirección General de Estudios y Proyectos, con esas consideraciones con Memorandum N°158-2024-OGEP/MPLC en fecha 24 de mayo del 2024 el Director (e) General de Estudios y Proyectos Dispone a los Formuladores - Evaluadores de expedientes técnicos la revisión y evaluación del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - 1RA ETAPA. Es así que el indicado expediente técnico ha sido derivado a las diferentes áreas de la entidad municipal a efecto de su evaluación, y en caso de existir realizar el levantamiento de observaciones correspondiente, por lo que se tiene: el Informe N°137-2024/OFI/OGEP/MPLC del 14 de agosto del 2024 del Jefe de Proyecto Ing. Neptali Astete Arteaga quien presenta a la Oficina Formuladora de Inversiones el expediente técnico final del indicado PIP, precisando que ha levantado las observaciones y solicita la factibilidad de EPS EMAQ, con esas consideraciones en fecha 16 de agosto del 2024 el Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones Econ. Nelson Olmedo Usca con Informe N°496-2024-OGEP-OFI-MPLC-ET remite a la Dirección de la Oficina General de Estudios y Proyectos el levantamiento de observaciones al expediente técnico, es así que el Director (e) de la Oficina General de Estudios y Proyectos Arq. Rudy Efer Puma Arteaga con Informe N°0564-2024/OGEP/GM/MPLC en fecha 16 de agosto del 2024, remite a la Gerencia Municipal el expediente técnico a efecto de que se envíe a EPS EMAQ para su revisión y opinión favorable, con esas consideraciones con Oficio N°649-204-MPLC/GM el Gerente Municipal Mg. Leonidas Herrera Paullo en fecha 19 de agosto del 2024, presenta a la EPS EMAQ el indicado expediente técnico a efecto de su opinión y emisión de opinión favorable para fines de aprobación mediante acto resolutivo;

Se tiene el Oficio N°319-2024-GG-EPS EMAQ S.A del Gerente General (e) de la Empresa Prestadora de servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado de Quillabamba, Mag. Jenny Atausinchi Puma, quien en fecha 9 de setiembre del 2024, emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - 1RA ETAPA;

Con Memorandum N°265-2024-OGEP/MPLC el 10 de setiembre del 2024 el Director (e) General de estudios y proyectos Arq. Rudy Efer Puma Menacho conforma la Comisión Especializada para la Evaluación y Aprobación de expedientes técnicos, es así que en su calidad de Unidad Ejecutora con Memorandum N°0111-2024/GIP/JRBA/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. John R. Bejar Armendaris Dispone el 3 de setiembre del 2024 a la Residente de Obra Ing. Ana Cecilia Quintana Navarro ser parte de la Comisión Especializada para la Evaluación y Aprobación de expedientes técnicos;

Se tiene el Acta N°003-2024-CTE-EAET/MPLC, de fecha 26 de setiembre del 2024, en la que, los miembros de la Comisión Especializada de Evaluación y Aprobación de expedientes técnicos, conformada por: Arq. Rudy Efer Puma Menacho Director (e) General de Estudios y Proyectos, Ing. Ana Cecilia Quintana Navarro Representante de la Unidad Ejecutora de inversiones, Ing. Efraín Castro Hanco - Evaluador (e), Ing. Josell Cristhian Vilcapoma Daza - Evaluador, Concluyen que han revisado, evaluado y verificado los contenidos del expediente técnico del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - 1RA ETAPA; Otorgando la CONFORMIDAD en vista de contar con la documentación requerida;

Con Memorandum N°280-2024-OGEP/MPLC en fecha 27 de setiembre del 2024, el Director (e) General de Estudios y Proyectos Arq. Rudy Efer Puma Menacho remite a la Oficina Formuladora de Inversiones, la conformidad de la evaluación de la Comisión Especializada de Evaluación y Aprobación de expedientes técnicos, a efecto de la elaboración del informe de consistencia, motivo por el cual la Formuladora/Evaluadora de Proyectos Econ. Judith Mercedes Palomino Mendoza presenta el Informe N°038-2024-UFPI-MDQ-LC/JMPM sobre evaluación de consistencia técnica y el formato 8A, cuadro de sustento de variaciones y el registro en el banco de inversiones del indicado expediente técnico. Con esas consideraciones el Director (e) General de Estudios y Proyectos con Informe N°0775-024/OGEP/GM/MPLC el 4 de octubre del 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura el informe de consistencia con opinión favorable, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Mediante Informe N°3773-2024/GI/JRBA/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris en fecha 9 de octubre del 2024, solicita a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal favorable para el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - 1RA ETAPA;

Se tiene el Informe N°194-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC de la Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Bithia Rozas Silva de fecha 17 de octubre del 2024, por el cual previa revisión, precisa que la inversión según el Banco de Inversiones se encuentra Activo con fecha de viabilidad al 20/06/2019, y el servicio público con brecha identificada y priorizada al cual



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contribuye "Servicio de alcantarillado" y "Servicio de agua potable urbano", e indicador de brecha de acceso a servicios "Porcentaje de la población urbana sin acceso a servicios de alcantarillado y otras formas de disposición sanitaria de excretas", precisando que la ejecución es bajo la administración directa se desarrolla conforme a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa";

Se tiene el Informe N°046-2024-ASC/OP/OGPP/MPLC del Jefe de la Oficina de Presupuesto del Mg. Econ. Alfredo Sinva Ccanri de fecha 22 de octubre, quien previa revisión al Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" – 1RA ETAPA, Otorga Disponibilidad Presupuestal Favorable hasta por el monto de S/1'736,163.00 soles, con fuente de financiamiento 5: recursos determinados, rubro 18: canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones – gasífero, regalías. Es así que con Informe N°0655-2024-JVM/OGPP-MPLC el Director de Oficina de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz en fecha 22 de octubre del 2024, otorga OPINIÓN FAVORABLE de trámite del expediente de disponibilidad presupuestal de la inversión antes indicada, solicitando opinión legal a efecto de la aprobación mediante acto resolutivo;

Mediante Informe Legal N°01156-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 23 de octubre del 2024, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz - Director General de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE la APROBACION en categoría "A" del expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" – 1RA ETAPA, en el marco de los establecido en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", numeral 6.2, 6.44 y 6.6, DECLARANDO PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutivo del indicado proyecto, en categoría "A";

La Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero del 2024, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra u) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Aprobar mediante acto estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, en categoría "A" el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" – 1RA ETAPA, con CUI 2450469, con un presupuesto total de S/1'736,163.00 soles y un plazo de ejecución de 210 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCION	PARCIAL (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 1'022,185.09
GASTOS GENERALES	S/ 255,990.01
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 103,838.86
GASTO EXP.TEC.	S/ 289,529.04
GASTO LIQUIDACION	S/ 10,157.00
GASTOS (OCI)	S/ 54,463.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 1'736,163.00</b>
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION	210 DIAS CALENDARIOS
ACTOS PREPARATORIOS	90 DIAS CALENDARIOS
EJECUCION DE OBRA	60 DIAS CALENDARIOS
RECEPCION Y LIQUIDACION	60 DIAS CALENDARIOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Como unidad ejecutora disponer las acciones que corresponden para el registro conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" – 1RA ETAPA.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a los Responsables de la Ejecución Física del PIP materia de aprobación, realicen las acciones que correspondan en conformidad a lo establecido a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

**ARTÍCULO QUINTO.** - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Sub Gerencia de Obras Publicas, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - 1RA ETAPA.

**ARTICULO SETIMO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Ing. John R. Bejar Armendaris  
GERENTE

